



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

"Año del dialogo y reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2018-MPCH

La Merced, 04 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

El acuerdo de consejo N° 132-2018-MPCH del 30 de Noviembre del 2018, donde se aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial contra la Violencia de Genero 2018 – 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; entre otros;

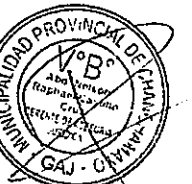
Que, la Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 de su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4°, establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias; en ese sentido, el artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, el Plan Provincial contra la Violencia de género 2018-2022, tiene el objeto de erradicar todo tipo de violencia física y psicológica hacia las mujeres promover y fortalecer al cierre de brechas de género y su avance significativo hacia el desarrollo con igualdad de Género en la Provincia, además de contar con un instrumento de permita la real articulación de las diferentes instancias





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

"Año del diálogo y reconciliación Nacional"

que vienen accionando para frenar la violencia de género en sus diferentes tipos y manifestaciones.

Asimismo, este instrumento de gestión se ha elaborado luego de un proceso participativo realizado a través de Talleres con lideresas y representantes de las instituciones vinculadas con la problemática de violencia.

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales y locales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 2786- Ley Orgánica de Gobiernos regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos locales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 60º de la Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 27902, establece como funciones del Gobierno locales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, contando con un enfoque de Derechos Humanos, Género, Interculturalidad, interseccionalidad, integralidad, Generacional y territorial se propone un instrumento de gestión pública a nivel provincial para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos públicos y privados a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y situación de vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin ningún tipo de discriminación y una vida libre de Violencia;

Que, contando con el Dictamen N° 011-2018-COSSYLM-MPCH, Favorable de la Comisión de Servicio sociales y de la Mujer, y de conformidad con las atribuciones conferidas se establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre del 2018 aprobó la siguiente Ordenanza Municipal por UNANIMIDAD lo siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2018-2022"

Artículo Primero. APROBAR EL PLAN DE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

"Año del dialogo y reconciliación Nacional"

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno provincial de Chanchamayo, administre la ejecución del Plan Provincial Contra la Violencia de Género 2018-2022.

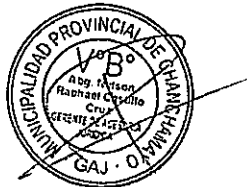
**Artículo Tercero.** - Encargar a la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Provincia de Chanchamayo (O.M N°025-2018-MPCH) el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Secretaria de Alcaldía de Chanchamayo realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Provincial, en el diario de mayor circulación de Chanchamayo y en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Quinto.** - DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

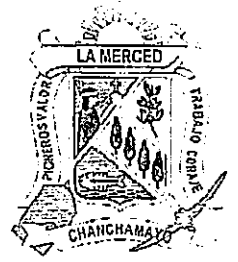


Municipalidad Provincial de Chanchamayo

  
**Hung Won Jung**  
ALCALDE



**desco**  
Programa Regional Centro



# PLAN PROVINCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CHANCHAMAYO

2018-2022



Con la financiación de



# PLAN PROVINCIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CHANCHAMAYO 2018- 2022

Hung Wong Jung

Alcalde Provincial de Chanchamayo

Regidoras y regidores:

1. Herminia Robles Contreras.
2. Elio Nano Vásquez.
3. Fernando Alex Mautino Vidaurre.
4. Dominga Fortunata Uscamayta de Paredes.
5. José Antonio Montes Valles.
6. José Antonio Rivadeneyra Romero.
7. José Chamorro Zacarias
8. Robert Richard Rafael Rutte.
9. Versael Díaz Gallardo.
10. Alberto Hoyos Trujillo.
11. Susy Lisseth Rivera Ovalle.

**Gerencia de Desarrollo Social**

Lic. Enzo Lizardo Coca Pizarro

Gerente

**Equipo técnico responsable**

Alicia Lourdes Orrego Bejarano- Consultora

Gissela Ottone Castañeda – Desco Jefa Programa Regional Centro

Katherine Inés Tamariz Callan - DESCO, Jefe de Proyecto

En Marco del proyecto “Cerrando brechas de género para la disminución de la violencia contra las mujeres rurales de la región de Junín”, con el apoyo de Manos Unidas, Diputación Floral de Bizkaia y Ayuntamiento de Alicante.

Chanchamayo, Octubre de 2018.

Índice

I. PRESENTACIÓN.....	4
II. MARCO JURÍDICO Y CONCEPTUAL DEL PLAN .....	4
2.1 DEFINICIONES PARA ABORDAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO .....	4
2.1.1 Género.....	4
2.1.2 Violencia de Género .....	4
2.1.3 Igualdad de género.....	6
2.1.4 Violencia contra la mujer .....	6
2.2 POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL.....	6
III. ENFOQUES .....	9
IV. PRINCIPIOS DE GESTIÓN.....	10
V. MODELO CONCEPTUAL PARA EL EJERCICIO DE UNA VIDA SIN VIOLENCIA DE GÉNERO.....	11
VI. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.....	12
VII.- PLAN DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2018 - 2022 – (PPCVG - 2018-2022) .....	15
7.1 VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS AL 2022 .....	15
7.2 INDICADORES, LÍNEA DE BASE, METAS POR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	17
7.3 ACCIONES ESTRATEGICAS SEGÚN OBJETIVOS.....	18
7.4 INDICADORES, LÍNEA DE BASE Y METAS POR ACCIONES ESTRATÉGICAS .....	19
VIII. ARTICULACION A LAS POLITICAS Y PLANES NACIONALES, REGIONALES Y PDC .....	22
IX. IMPLEMENTACION, MONITOREO Y EVALUACION DEL PLAN PROVINCIAL.....	24
9.1 RESPECTO A LA IMPLEMENTACION.....	24
9.2 RESPECTO AL MONITOREO Y EVALUACIÓN .....	24



## I. PRESENTACIÓN

*ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO*

## II. MARCO JURÍDICO Y CONCEPTUAL DEL PLAN<sup>1</sup>

El Plan Provincial Contra la Violencia de Género de la provincia de Chanchamayo 2018-2022, se ha formulado con el objetivo de contar con un instrumento que permita la real articulación de las diferentes instancias que vienen accionando para frenar la violencia de género en sus diferentes tipos y manifestaciones.

Asimismo este instrumento de gestión se ha elaborado luego de un proceso participativo realizado a través de Talleres con líderes y representantes de las instituciones vinculadas con la problemática de violencia realizados en las localidades de La Merced y el distrito de Pichanaqui, así como entrevistas a profundidad que se efectuaron a operadores de justicia, líderes y líderes a fin de recoger sus percepciones y propuestas sobre la violencia de género que se da en la provincia.

Este trabajo se efectuó el marco del cumplimiento e implementación DECRETO SUPREMO N° 008-2016-MIMP, y la Ordenanza Regional N° 282-GRJ/CR, por lo cual sigue el marco jurídico de esta política pública, así como el marco conceptual y enfoques de gestión planteados en esta política pública nacional.

### 2.1 DEFINICIONES PARA ABORDAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

#### 2.1.1 Género

Construcción cultural mediante la que se adscriben roles sociales, actitudes y aptitudes diferenciados para hombres y mujeres en función de su sexo biológico. Este concepto hace referencia a las diferencias sociales que, por oposición a las particularidades biológicas, han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan multitud de variantes. Se utiliza para demarcar estas diferencias socioculturales entre mujeres y hombres que son impuestas por los sistemas políticos, económicos, culturales y sociales a través de los agentes de socialización y que son modificables.

#### 2.1.2 Violencia de Género

Las acciones que consideramos violentas son todas aquellas que afectan de forma negativa a la identidad, la sexualidad y libertad reproductiva, la salud física y mental y el bienestar social de una persona. Es cualquier acto o conducta ejercida de un sexo hacia otro, basados en la imposición de diferencias entre varones y mujeres.

La violencia de género es todo acto que tenga como resultado un daño físico y/o psicológico hacia una persona por su condición de ser hombre o mujer.

<sup>1</sup>Contenidos extraídos de la Versión Amigable del Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021. Editado por el CMP Flora Tristán.

Los tipos de la violencia de género son varios, entre ellos señalamos:

**Violencia física:** Acción o conducta que causa daño a la integridad corporal, es visible. Algunos ejemplos son:

- ✓ Golpes intencionales.
- ✓ Maltrato de personas mayores.
- ✓ Femicidio o asesinato evitable de mujeres por razones de género.

**Violencia psicológica:** Es la Acción o conducta que tiende a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, se manifiesta en amenazas, desvalorizaciones y desprecios suelen ser los primeros indicios de violencia. Existe un acto de dominación por parte del agresor manipulando sus respuestas o actitudes para que la víctima se sienta insegura y sin poder de acción. También se pueden dividir en violencia económica y violencia social. Algunos ejemplos son:

- ✓ Desvalorización de la persona.
- ✓ Silencios intencionales.
- ✓ Indiferencia.
- ✓ Agresión verbal, (gritos, insultos, etc.)
- ✓ Desprecio.

**Violencia Sexual:** La violencia física es implícita, pero se enfoca en la violación a la libertad sexual. Aunque puede ser enmarcado dentro del abuso físico, también tiene un componente psicológico mediante presiones físicas o psíquicas para imponer una relación sexual o comportamientos sexuales. Algunos ejemplos son:

- ✓ El aborto selectivo por causas de género.
- ✓ Explotación o abuso sexual.
- ✓ Mutilación o ablación genital femenina.
- ✓ Relaciones sexuales forzadas

**Violencia patrimonial:** Es aquella acción u omisión, directa o indirecta, destinada a coaccionar la autonomía de una persona del grupo familiar, que cause o que pudiera ocasionar daño económico o patrimonial, o evadir obligaciones alimentarias, mediante la pérdida, transformación, sustracción o destrucción de bienes de la sociedad de gananciales o bienes propios de la víctima. Asimismo, mediante la limitación o suspensión en el ejercicio del derecho de propiedad sobre dichos bienes.

Dicha acción u omisión también puede consistir en la pérdida de utilidades de las actividades económicas familiares o en la obstaculización para el acceso a instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

Como las otras modalidades de violencia, cumple el papel de generar dependencia y temor, que contribuyen a afianzar la primacía del varón jefe de familia, en un esquema de desigualdad de género que se perpetúa gracias a la violencia.<sup>2</sup>

<sup>2</sup><https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/>



### 2.1.3 Igualdad de género

Es entendida como la igualdad que las personas tienen en derechos políticos, económicos, sociales, educativos, entre otros. Apela al estatuto jurídico y el principio de no discriminación basado en la diferencia sexual.

Es la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y las mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades de los varones y mujeres no dependen de su naturaleza biológica y por lo tanto tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados.

### 2.1.4 Violencia contra la mujer

"Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"<sup>3</sup>

### 2.2 POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL

En el Perú, los tratados internacionales tienen rango constitucional, son de cumplimiento obligatorio. Entre los principales tratados que contienen directivas para promover e implementar políticas contra la violencia hacia la mujer, y promover la no discriminación y la igualdad de oportunidades, tenemos:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)** y su Protocolo Facultativo, Aprobada por Resolución Legislativa N° 27429 del 23 de febrero de 2001.
- **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)**. Ratificado por Decreto Ley N° 18969 de 22 de setiembre de 1971.
- **Convención contra Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (1984)**. Ratificado por el Perú 7 de julio de 1988.
- **Recomendación General N° 19, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, acerca de la Violencia contra la Mujer (1992)**.

<sup>3</sup>Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993), art. 1 (resolución A/RES/48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

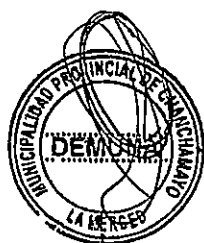


- **Convenio 169 de la OIT, sobre los Pueblos Indígenas, ratificado por el gobierno en el Perú en 1993 mediante Resolución Legislativa N° 26253.**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ratificada el 2 de abril de 1996 (Convención de Belem Do Pará-1994).**
- **Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (1998).**
- **Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Adicional "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños" (Protocolo de Palermo)**

### Marco Normativo Nacional



- **Constitución Política del Perú.** En los artículos 2.1° consagra el derecho de la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; el 2.2° hace referencia a la igualdad; el 2.20° a ser atendido por la autoridad competente; el 2.24.b, señala libertad y seguridad personales y el artículo 2.24.h, que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes. Asimismo, cabe considerar el artículo 149, según el cual las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.
- **Ley N° 28983. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (16.03.2007).** Establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades sin discriminación, entre ellos el acceso a la justicia.
- **D.S. 006-97- JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 002 – 98 – JUS, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (25/02/98).** Señala las políticas orientadas a la erradicación de la violencia familiar; establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a casos de violencia familiar.
- **Código Penal de 1991 y modificatorias.** Incorpora figuras que criminalizan distintas modalidades de violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- **Ley N° 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (26.02.2003).** Y su Reglamento el D.S. N° 010 – 2003 – MIMDES. Sanciona el hostigamiento sexual producido en el marco de las relaciones de autoridad o dependencia.
- **Ley N° 28950. Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes (16.01.2007) y su Reglamento el D.S. N° 007-2008-IN,** que asigna tareas sectoriales.



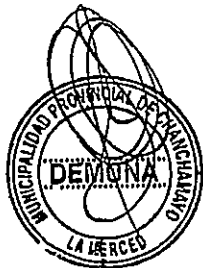
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003). Señala en el artículo 73º, la implementación de servicios públicos locales y el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
- D.S. 027-2007-PCM Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional (25/03/2007) Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.
- Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como el daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia.
- Decreto Supremo N°008-2016-MIMP. Aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, cuya visión es eliminar patrones socioculturales discriminatorios y establecer relaciones de igualdad en el ejercicio de derechos y relaciones libres de violencia por razones de género.
- Ley N° 30810, (07/06/2018) Ley que tiene por objeto incorporar en la Ley 28044, Ley General de Educación, el principio de la cultura de paz y no violencia.
- Plan Bicentenario El Perú hacia el 2021, es un plan de largo plazo que contiene las políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en diez años.<sup>4</sup>Para su construcción se realizaron talleres a nivel nacional con la participación de autoridades, funcionarios(as), expertos (as), dirigentes políticos y representantes de la sociedad.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030 - Meta 2: Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

#### Marco Normativo Regional

- \* Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín 2008-2015.

La visión al 2021 del PDRC- Junín es *"Junín integrado, cuenta con un mejor nivel de desarrollo humano y una sólida identidad regional, ha alcanzado la competitividad en productos agroindustriales, turísticos, artesanales exportables; reconocido por su adecuado manejo ambiental, con instituciones transparentes, eficientes y participativas"*. Para ello, se han planteado objetivos estratégicos

<sup>4</sup>Enfoque metodológico del Plan Bicentenario Perú hacia el 2021



generales y específicos que identifican y priorizan acciones y/o proyectos a corto, mediano y largo plazo.

Nuestra propuesta se enmarca en el Objetivo Específico a.2 "Fortalecer los espacios de participación y concertación de la población organizada en el marco de las políticas sociales de la región, para lograr la convivencia y paz social". Ordenanza Regional 096-2009-GRJ/CR, que aprueba el Plan Regional de Derechos Humanos – Junín 2009 – 2015.

Ordenanza Regional 082-2008-GRJ/CR (23/05/08), que declara prioritaria la formulación e implementación de la Política Regional de Lucha contra Toda Forma de Discriminación hacia la Mujer.

Ordenanza Regional 046-2006-GR/CR, que presenta el Plan de Acción para el Desarrollo Integral de las Mujeres de la Región Junín.

Ordenanza Regional 184-2014-GRJ/CR, Aprueba los Lineamientos Técnicos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión de la Región Junín"

Ordenanza Regional 282-2017-GR/CR, que aprueba el Plan Regional Contra la Violencia de Género de Junín 2016-2021.

Convenio Inter institucional Mancomunidad de Los Andes –Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Para desarrollar acciones conjuntas con el sector Mujer y Poblaciones Vulnerables que permitan promover relaciones igualitarias para prevenir y reducir los casos de violencia en las regiones de Huancavelica, Junín, Ica, Ayacucho y Apurímac.

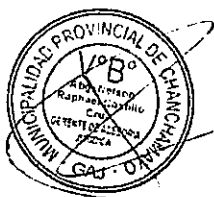
#### Marco Normativo Local

- Plan de Desarrollo Concertado 2013- 2021, de la Provincia de Chanchamayo.
- Ordenanza Municipal N° 023/2016, Creación de la Mesa Técnica para la Promoción de la Educación Inclusiva de la provincia de Chanchamayo.
- Ordenanza Municipal N° 006-2016/MDSLH –Distrito de San Luis de Shuaro, que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, en concordancia con la Ley 30364.
- Ordenanza Municipal de la Provincia de Chanchamayo N° 025-2018 MPCH que crea la instancia Provincial de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Chanchamayo.

### III. ENFOQUES

Todas las intervenciones que se desarrollen en el marco del PPCVG 2018 -2022, se realizarán teniendo en cuenta los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque de derechos humanos:** Sobre la base del principio que las mujeres tienen los mismos derechos y responsabilidades que los hombres.
- b) **Enfoque de género:** Reconoce la existencia de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, construidas en base a las diferencias sexuales, las cuales originan la violencia hacia las mujeres.
- c) **Enfoque de integralidad:** Establece intervenciones en distintos niveles y disciplinas.
- d) **Enfoque de interculturalidad:** Establece la necesidad de diálogo entre las distintas culturas, para recuperar el respeto por la diversidad, sin permitir que las prácticas culturales discriminen a las mujeres. Considerando la diversidad cultural de la región Junín, este enfoque cobra particular importancia y deberá ser transversalizado en la herramienta de gestión regional.
- e) **Enfoque de Gestión por Resultados<sup>5</sup>:** Enfatiza la necesidad de definir resultados realistas y medibles que contribuyan a una mejor rendición de cuentas y seguimiento de los progresos de los resultados y de los recursos empleados mediante indicadores pertinentes. Es así que a partir de los resultados se implementa un conjunto de intervenciones públicas que permiten generar bienes y servicios que contribuirán al resultado esperado. Las decisiones de política se aplican mirando esta cadena, se transparentan en el presupuesto público a través de la asignación y ejecución presupuestal, definiéndose las responsabilidades de las entidades correspondientes y son objeto de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana.



#### IV. PRINCIPIOS DE GESTIÓN

El desarrollo del PPCVG 2018 -2022, plantea los siguientes principios, que también deberán guiar la implementación del Plan Regional en Junín.

1. **Políticas públicas basadas en resultados:** El Plan se basa en mandatos y obligaciones ineludibles por compromisos asumidos a nivel nacional e internacional; en este sentido establece un conjunto de acciones que deben estar contempladas en las políticas públicas y expresarse en: (1) La asignación objetiva, coherente y proporcional de recursos; y (2) la medición de acciones a través de indicadores, según sus avances o resultados, que deben estar bajo la supervisión de la Comisión de Alto Nivel.
2. **Desarrollo de planes anuales que incluyan las acciones del Plan Nacional:** Los resultados que establece el Plan deben insertarse en los programas, proyectos y actividades que se definan y ejecuten desde los Gobiernos Regionales, desde la Gerencia de Desarrollo Social, y en coordinación con los gobiernos locales.
3. **Inter-sectorialidad e inter-gubernamentalidad:** Desde donde se debe integrar los esfuerzos de las instancias sectoriales y otros poderes públicos (Poder Judicial y

<sup>5</sup>Tomado del Plan Nacional de Igualdad de Género- PLANIG 2009-2017.

Legislativo), para expedir políticas públicas que coadyuven a erradicar la violencia hacia la mujer.

4. **Democracia Participativa:** Desde donde se impulsa el empoderamiento de las mujeres y la población en general, a fin que definan sus prioridades y realicen una vigilancia activa para la realización de sus derechos. Para ello, es necesario el compromiso de distintas instancias e instituciones del Estado y la sociedad civil organizada.

#### V. MODELO CONCEPTUAL PARA EL EJERCICIO DE UNA VIDA SIN VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia representa una de las formas más extremas de desigualdad de género y una de las principales barreras para el desarrollo personal y social, el despliegue de las capacidades y el ejercicio de derechos, además de constituir una clara violación a los derechos humanos.

La violencia representa uno de los factores más significativos respecto a la disminución de las capacidades de las mujeres para contribuir al crecimiento económico. Muchas veces la violencia está invisible, no solo en los hogares sino en los medios de trabajo, en las empresas e instituciones, y en otros ámbitos de la sociedad, debido a que los actos violentos son ocultados por vergüenza, temor o porque equivocadamente se considera un asunto privado.

La violencia inhibe los procesos de desarrollo humano, es un obstáculo para el crecimiento social y económico, y limita las oportunidades para construir sociedades en donde la libertad posibilite una plena y efectiva legitimidad democrática. La violencia en general y, en particular, la violencia familiar constituyen una flagrante violación a los derechos humanos y sigue siendo un problema que afecta a gran parte de las mujeres.

Siendo la Visión al 2021 de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

"CHANCHAMAYO, ES UNA SOCIEDAD DEMOCRATICA Y DE ESTADO DE DERECHO, CON LIBERTADES PLENAS PARA EL DESARROLLO HUMANO, SOSTENIBLE Y TERRITORIAL; QUE HA REDUCIDO LA POBREZA EXTREMA, LA DESNUTRICION CRONICA Y EL ANALFABETISMO. SU ECONOMIA ESTA SUSTENTADA EN EL TURISMO, LA AGROINDUSTRIA Y LA AGRICULTURA DE EXPORTACION TENIENDO COMO PRODUCTO BANDERA LA EXPORTACION DEL CAFÉ MÁS FINO DEL MUNDO, PROPICIANDO ADEMAS LA EQUIDAD DE GENERO, LA INCLUSION SOCIAL Y EL CUIDADO GLOBAL DEL MEDIO AMBIENTE".

PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2013 – 2021

Consideramos que se deben eliminar todas las barreras –señaladas- que impiden el ejercicio de los derechos humanos de los/las habitantes de la provincia de Chanchamayo, especialmente la opresión patriarcal que atraviesa la vida de las personas y sus relaciones interpersonales/ familiares en su inter acción en las actividades y su participación con otras dimensiones del desarrollo.

El derecho a una vida sin violencia por razones de género es afirmar el principio de la igualdad y no discriminación clave en el avance de los derechos humanos, por ello la violencia de género es el principal mecanismo de opresión de la hegemonía patriarcal y como tal se expresa en la oposición de lo "femenino" y lo "masculino", donde lo femenino es sujeto sometimiento subyugación y control, también se expresa en los espacios públicos, en las escuelas, en los medios de comunicación, donde se refuerza la jerarquía de roles y atributos que si son trasgredidos son pasibles de sanciones sociales y violencia.

Estas razones nos señalan factores donde mayor corrección se requiere ya que da lugar a una condición injusta que sufren las personas. La violencia, principalmente contra las mujeres, se ha caracterizado como un factor grave de salud pública. Puede encontrarse en todas las clases sociales, edades y niveles educativos, por lo que puede afectarlas indistintamente de su condición económica, étnica, educativa o social.

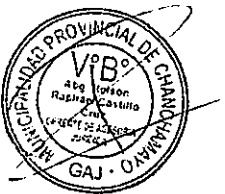
A esto se debe añadir la poca tolerancia de algunos sectores poblacionales del concepto de *igualdad de género* a propósito de su incorporación en el nuevo Currículo Nacional de Educación, y que ha generado movilizaciones de padres y madres de familia poco enterados y que cuestionaban la *igualdad de género*, por creer que contenido promovía la homosexualidad; y que esta política pública que promueve el respeto a la diversidad y oportunidades sin distinciones por razones de género no debía ser implementada.

## VI. Caracterización del problema de la violencia contra las mujeres EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

La violencia representa una de las formas más extremas de desigualdad de género y una de las principales barreras para el desarrollo personal y social, el despliegue de las capacidades y el ejercicio de derechos, además de constituir una clara violación a los derechos humanos.

Muchas veces la violencia está invisible, no solo en los hogares sino en los medios de trabajo, en las empresas, instituciones, y en otros ámbitos de la sociedad, debido a que los actos violentos son ocultados por vergüenza, temor o porque equivocadamente se considera un asunto privado

La violencia inhibe los procesos de desarrollo humano, es un obstáculo para el crecimiento social y económico, y limita las oportunidades para construir sociedades



en donde la libertad posibilite una plena y efectiva legitimidad democrática. La violencia en general y, en particular, la violencia familiar sigue siendo un problema que afecta a gran parte de las mujeres en todo el mundo, en todas las clases socio-económicas, religiosas y culturales

En el Perú, 4 de cada 10 mujeres sufre violencia física por parte de su pareja. Si se desagrega la información por área urbana y rural los datos muestran que, en el 2017 (ENDES), la violencia en las zonas rurales fue de 38.6%, mientras que en el área urbana fue de 42%.

En la provincia de Chanchamayo existe escasa información histórica sobre las denuncias de violencia hacia la mujer, lo que se ha hallado está consignado en el anuario estadístico bajo las denominaciones que se usan en el acervo jurídico y que brindan poca información sobre la dimensión de este problema.



CUADRO N° 01

NÚMERO DENUNCIAS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR (2010 - 2012)

AÑO	PROBLEMAS CONYUGALES	PROBLEMAS FAMILIARES	INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES	PROBLEMAS ECONÓMICOS	OTROS PROBLEMAS	TOTAL
2010	125	451	451	287	125	1439
2011	241	256	345	325	245	1412
2012	364	354	542	472	364	2096

Fuente: Anuario Estadístico de Seguridad Ciudadana -2012

La información más consistente son las referidas a lo actuado en los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y las denuncias realizadas en la Policía Nacional del Perú, pero que no son centralizadas en una sola base de datos, lo que genera en muchos casos duplicidad en las cifras.

CUADRO N° 02 PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA ATENDIDOS EN EL CEM

Período: Enero - Diciembre 2017

UBICACIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CHANCHAMAYO	22	23	27	12	22	21	12	20	24	23	28	27
PICHANAQUI	27	22	27	11	25	21	24	28	25	29	44	20

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Para el año 2017, se han registrado en la provincia 562 denuncias por maltrato, y el año 2018 de enero a marzo hay 141 casos atendidos, lo que nos da un promedio de 47 casos mensuales (2.2 casos diarios)

CUADRO N° 03 PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA





**ATENDIDOS EN EL CEM**  
**Período: Enero - Marzo 2018**

UBICACIÓN	Ene	Feb	Mar
CHANCHAMAYO	32	26	12
PICHANAQUI	18	28	25

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Sobre la tipificación de la violencia a las mujeres y los integrantes del grupo familiar que se ha registrado –en los Centros de Emergencia Mujer – de la provincia de Chanchamayo en el año 2017 tenemos que 530 mujeres presentaron su denuncia por ser agredidas y 34 varones, de estas cifras llama la atención que las agresiones sexuales sean a menores de 17 años a 82 mujeres a lo que se suma 18 mujeres mayores, no debemos dejar de señalar que también se tiene un 6.02% de agresiones a varones los que mayoritariamente son mayores de 60 años.

Los casos de violencia que se han reportado en el año 2017 son los de violencia física (agresiones) con un 41.84%, seguido de la violencia sexual que fue del orden de 17.73 %, de los cuales el 14.53 % es violencia sexual contra menores de 17 años.

**CUADRO N° 04 PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA ATENDIDOS EN LOS CEM**  
**Período: Enero - Diciembre 2017**

CEM	Violencia Económica o Patrimonial						Violencia Psicológica						Violencia Física						Violencia Sexual						Total
	0-17 años		18-59 años		60+ años		0-17 años		18-59 años		60+ años		0-17 años		18-59 años		60+ años		0-17 años		18-59 años		60+ años		
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
CHANCHAMAYO	0	0	0	0	0	0	12	3	75	3	9	0	16	10	76	4	6	1	29	3	14	0	0	0	261
PICHANAQUI	0	0	0	0	0	0	6	1	90	0	2	1	10	3	128	0	0	1	53	4	4	0	0	0	303

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

La violencia económica no es aún visualizada por las mujeres agredidas, ya que se consideran sin derecho a reclamos de índole económico; siendo la violencia física y psicológica son las más señaladas por las víctimas mujeres mayores de 18 años (369 denuncias).

## VII.- PLAN DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2018 - 2022 – (PPCVG - 2018-2022)

Para la realización del presente plan se han efectuado reuniones de coordinación, talleres y reuniones con líderes y lideresas, así como encuestas a operadores de servicio (policías y trabajadores de los Centros de Emergencia Mujer) y funcionarios públicos. Como un primer paso se elaboró una propuesta de trabajo cuyo objetivo general fue la recoger información primaria y secundaria que apoyara la propuesta de la formulación del PPCVG 2018-2022, en el marco del D.S. N° 008-2016-MIMP.

Se ha tenido en cuenta el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, que adopta la característica de Plan Especial Multisectorial, porque es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, incluidos los gobiernos regionales y locales.

En el trabajo de gabinete se halló que en el libro *La violencia contra las mujeres en la productividad laboral y en los errores de calidad de cosecha de café para la exportación de la selva central de Junín*<sup>6</sup> en una investigación realizada a 70 cosechadoras y 137 cosechadores de café de 23 empresas de la Selva Central de Junín, se destaca que un 87.5% de las cosechadoras fueron agredidas (psicológica, física, sexual o económicamente) por sus parejas o ex parejas, en promedio de 26 veces por año, y reveló que un 52% de las cosechadoras ha sufrido violencia económica, el cual involucra situaciones donde la pareja o ex-pareja se apropia sus ingresos.

Así mismo señala que las cosechadoras agredidas y los cosechadores agresores trabajan más lento (52.9%) tuvieron dificultad para concentrarse en el trabajo (97.6% más) y tuvieron cero productividad (95.4% más), en comparación al personal sin violencia contra la mujer, además, el personal involucrado en situaciones de violencia tiende a confundir los granos maduros con granos pintones (21.4%) y mezclar los granos maduros con granos verdes (19.1%).

### 7.1 VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS AL 2022

#### Visión

<sup>6</sup>Zevallos Callupe Rocío, "La violencia contra las mujeres en la productividad laboral y en los errores de calidad de cosecha de café para exportación de la Selva Central de Junín" - Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos de la Universidad de San Martín de Porres USMP y la Cooperación Alemana GIZ

Chanchamayo es una provincia democrática con igualdad de género y cultura de paz, que cuenta con instituciones fortalecidas, eficientes, eficaces y que garantizan la prevención, atención y sanción de todas las formas de violencia de género con enfoque de interculturalidad.

### Misión

En la provincia de Chanchamayo al 2022, se han implementado políticas públicas integrales para la prevención y atención de la violencia de género, que involucran la participación de la sociedad civil y se han logrado cambios en los patrones socioculturales que permiten la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

### Objetivos Estratégicos

1. Identificar y promover la modificación de patrones socioculturales que generan y legitiman situaciones de discriminación y exclusión incrementando la violencia de género en el ámbito público y privado.
2. Mejorar el acceso de las personas afectadas por la violencia basada en género, a los servicios públicos de atención y recuperación en su calidad de víctima, así como la sanción y reeducación del agresor; garantizando y calidad y calidez con un enfoque intercultural, incluyendo el acceso al sistema de salud y justicia.



7.2 INDICADORES, LÍNEA DE BASE, METAS POR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

CÓDIGO	OBJETIVO ESTRATÉGICO	NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA DE BASE				METAS			INSTANCIAS RESPONSABLE DEL RECOJO DE INFORMACIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE
			AÑO	VALOR	2018	2020	2022				
OE.01	Identificar y promover la modificación de patrones socioculturales que generan y legitiman situaciones de discriminación y exclusión incrementando la violencia de género en el ámbito público y privado.	Número de reconocimientos a las buenas prácticas en centros educativos, comunidades nativas y organización de la sociedad que han incorporado cambios en los patrones socio cultural.	2017	0	1	6	12	Estadísticas CEM, PNP, Fiscalía	Instancia Provincial de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Chanchamayo.		
			2017	01	02	06	08	UGEL – CHANCHAMAYO	UGEL – CHANCHAMAYO		
			2017	0	1	3	6	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	Municipalidades Distritales		
OE.02	Mejorar el acceso de las personas afectadas por la violencia basada en género, a los servicios públicos de atención y recuperación en su calidad de víctima, así como la sanción y reeducación del agresor; garantizando y calidad y calidez con un enfoque intercultural, incluyendo el acceso al sistema de salud y justicia.	Número de Ordenanzas emitidas por las municipalidades para evitar y sancionar el acoso callejero.	2016	1	1	3	6	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	Municipalidades Distritales		
			2017	1	6	12	18	CEM, Jueces de Paz, Salud, Fiscalía, Juzgado de Familia y PNP	Instancia Provincial de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Chanchamayo.		
		Incremento del Porcentaje de personas afectadas por violencia acuden a los servicios públicos para ser atendidas.	2018	0	0	10 %	30%	CEM, Jueces de Paz, Salud, Fiscalía, Juzgado de Familia y PNP	Instancia Provincial de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes		





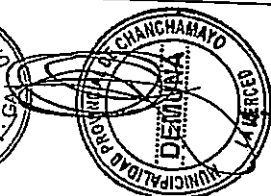
	enfoque intercultural, incluyendo el acceso al sistema de salud y justicia.	trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
A.E.02.03	Gestionar proyectos con la instancia Provincial de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	
A.E.02.04	Gestionar la creación de casas de acogida para víctimas de violencia	
A.E.02.05	Impulsar la conformación y acompañamiento de una red de difusoras de los derechos de las mujeres para un trabajo comunitario y efectivo con los operadores de justicia.	

7.4 INDICADORES, LÍNEA DE BASE Y METAS POR ACCIONES ESTRATÉGICAS

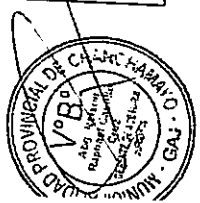
CÓDIGO	ACCIONES ESTRATÉGICAS	NOMBRE DEL INDICADOR	LINEA DE BASE			METAS			INSTANCIAS RESPONSABLE DEL RECOJO DE INFORMACIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE	COMENTARIO
			AÑO	VALOR	2018	2020	2022				
A.E.01.01	Formular un diagnóstico provincial sobre los patrones socioculturales que reproducen la violencia de género.	Estudio sobre patrones socioculturales	2018	0	0	1	1	Unidad de Investigación de la Universidad Nacional que opera en la Provincia	Municipalidad Provincial/ Gerencia de Desarrollo Social	Realizar convenios con Universidades para la formulación de estudios sobre Patrones socioculturales de los grupos étnicos y otras poblaciones específicas para que formulen propuestas de trabajo.	
A.E.01.02	Fortalecimiento de las capacidades de los /las docentes de educación básica regular y la UGEL de Chanchamayo para la prevención de la violencia de género en las comunidades educativas.	Porcentaje de docentes y trabajadores de la UGEL capacitados para la integración del enfoque de prevención de la violencia en el currículo educativo	2018	0%	5%	20%	30%	CEM / Municipalidad provincial/Municipalidades distritales, UGEL, ONGs.	UGEL Chanchamayo	Apoyar en la implementación del currículo educativo el tema de violencia de género con enfoque intercultural ( Ley 30810)	
A.E.01.03	Promover acciones de prevención de la violencia de género con líderes y lideresas locales dirigido a la sociedad civil.	Número de campañas y jornadas informativas orientadas a promover cambios contra los patrones	2018	0	2	6	8	CEM / Municipalidad provincial/Municipalidades distritales, UGEL, ONGs.	CEM / UGEL Y LIDERES	Realizar campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género (mujer, varón, LGTB ,etc.) en las comunidades rurales y urbanas	



A.E.01.04	Implementar estrategia comunicacional para prevenir la violencia.	socio culturales que toleran y legitiman la violencia hacia las mujeres.	Número difundidos	Spots	2018	0	1	2	3	CEM / Municipalidad provincial/Municipalidades distritales, UGEL, ONGs	CEM ; PNP, Fiscalía	Las instituciones estatales cuentan con recursos para estas acciones.						
A.E.01.05	Implementar programas de formación laboral y emprendimientos económicos dirigido a las mujeres.	Número de Cartillas editadas y distribuidas	Programas implementados	2018	0	0	1	2	Municipalidad provincial	Municipalidad provincial	Las Gerencias de Desarrollo Local de las municipalidades tienen este mandato, que puede priorizar población en situación de riesgo.							
A.E.01.06	Gestionar normativas que promuevan la igualdad de género y sancionar la discriminación hacia las mujeres.( lenguaje inclusivo y acoso callejero)	Número de Ordenanzas		2016	1	0	3	6	Municipalidad provincial	Municipalidad Provincial, Municipalidades distritales	Las y los regidores tiene la potestad de proponer y gestionar estos instrumentos de política social							
A.E.02.01	Gestionar un servicio integral y articulado de prevención, atención y protección a las víctimas y de re educación para los agresores	N° de Memoriales, oficios, remitidos		2018	0	0	6	6	Instituciones de la Instancia Provincial	Municipalidad Provincial	El MEF va a incluir en su plan de incentivos las propuestas de lucha contra la violencia.							
A.E.02.02	Fortalecimiento de las capacidades en del enfoque de género y la mejora de la calidad de atención con enfoque intercultural hacia las víctimas de violencia dirigida a las/los operadores de justicia y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.	Número total de operadores/as de servicios de atención y funcionarios de la MPCH participantes en jornadas de capacitación.	Percepción de satisfacción % de quejas por el trato diferenciado	2014	12%	12%	24%	36%	Poder Judicial, Municipalidad Provincial	Municipalidad Provincial	Las quejas que se reciben , acerca del trato en los servicios de acceso a la justicia, se han realizado mediante encuestas (año 2014)							
A.E.02.03	Gestionar proyectos con la instancia Provincial de	Proyectos		2018	0	2	3	6	CEM / Municipalidad provincial/Municipalidades distritales	Municipalidad Provincial	La elaboración de una cartera de proyectos permite tener más							



A.E.02.04	concentración para la para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	elaborados	2018	0	1	1	2	ades distritales, UGEL, ONGs	Municipalidad Provincial	posibilidades de gestión y de participación en los procesos de Presupuesto Participativo y otras instancias de financiamiento
A.E.02.05	Gestionar la creación de casas de acogida para víctimas de violencia	Expediente Técnico	2018	0	1	3	6	CEM / Municipalidad provincial/Municipalidad distritales, UGEL, ONGs	CEM	El MEF va a incluir en su plan de incentivos las propuestas de lucha contra la violencia.  En el PDC de Chanchamayo, está proyectado la construcción de una Casa de Refugio en Pichanaqui
A.E.02.05	Impulsar la conformación y acompañamiento de una red de difusoras de los derechos de las mujeres para un trabajo comunitario y efectivo con los operadores de justicia.	N° Red de Difusoras de Derechos	2018	0	1	3	6	CEM Municipalidad Provincial Municipalidades distritales	CEM	La participación de la sociedad civil en los procesos de recuperación y ejercicios de derechos favorece la gobernabilidad y genera procesos sostenibles.








**VIII. ARTICULACION A LAS POLITICAS Y PLANES NACIONALES, REGIONALES Y PDC**

**8.1 Articulación al Plan Bicentenario: Perú al 2021**

**PLAN BICENTENARIO: PERU AL 2021**

EJE ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECIFICO	ACCIONES ESTRATEGICAS
<p>1.- <u>Eje 1:</u></p> <p>Derechos fundamentales y dignidad de las personas</p> 	<p>2.- <u>Objetivo 2:</u></p> <p>Acceso garantizado a una justicia autónoma e independiente, transparente, confiable, moderna, eficiente, eficaz y predecible</p>	<p>Especializar y capacitar a los operadores de los órganos que conforman el Sistema de Administración de Justicia. Impulsar un sistema informático para manejar la información de las entidades vinculadas a justicia. Fortalecer las capacidades ciudadanas de supervisión y fiscalización</p>
<p>2.- <u>Eje 2:</u></p> <p>Oportunidades y acceso a los servicios</p>  	<p>2.- <u>Objetivo 6:</u></p> <p>Seguridad ciudadana mejorada significativamente</p>	<p>-Promover la integración familiar impulsando buenas prácticas de relaciones inter-generacionales para la prevención de la violencia familiar y sexual. -Fortalecer la participación ciudadana organizada en apoyo a la Policía Nacional, para reducir la violencia y la delincuencia en los ámbitos urbano y rural, según niveles de gobierno. -Implementar programas de asistencia a las víctimas de todo tipo de delitos desde una perspectiva integral e interinstitucional. Implementar el Plan Nacional contra la Violencia contra la Mujer.</p>

**8.2 Articulación al Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín al 2021**

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS
<p>OER 1. Pleno ejercicio de los derechos humanos con dignidad</p>	<p>Consolidar la conciencia ciudadana sobre el respeto de las leyes, los derechos humanos y la convivencia pacífica</p>
	<p>Inclusión social y seguridad protectora para la población vulnerable</p>

### 8.3 ALINEACION AL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO 2013 – 2021

OBJETIVOS	OBJETIVO ESPECIFICO	PROGRAMAS	PROYECTOS ESTRATEGICOS
EJE1: Derechos fundamentales y dignidad de las personas oportunidades y acceso a los servicios	Vigencia y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales	Programa contra la violencia familiar y sexual.	"Disminución de los niveles de violencia familiar en los distritos de Perené y Pichanaqui". "Construcción de albergue para víctimas de violencia familiar". (Perené).

### 8.4 ALINEACION AL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2014 – 2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO



OBJETIVOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS
-----------	-----------------------	------------

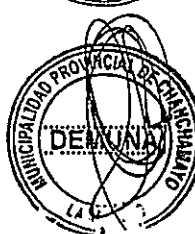
Eje 1:  
Derechos fundamentales y dignidad de las personas oportunidades y accesos a los servicios

O.E.1 Impulsar políticas de inclusión social que aseguren la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios básicos.

Municipalidad provincial de Chanchamayo implementa una política de inclusión social, igualdad de oportunidades y adecuado acceso a los servicios.

O.E. 2 Brindar servicios públicos de calidad, eficientes y oportunos que satisfagan las necesidades de la población, colectivas e individuales, fortaleciendo la credibilidad institucional municipal.

Población de la provincia de Chanchamayo con inclusión social e igualdad de oportunidades para el adecuado acceso a los servicios.



### 8.5 ALINEACION D.S. N° 0008-2016-MIMP, PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2016 – 2021

#### OBJETIVOS ESTRATEGICOS

#### PLAN NACIONAL

1. Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad.

2. Garantizar a las personas afectadas por la violencia de género, que perjudica principalmente a las mujeres en su diversidad, el acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad, destinados a la protección, atención, recuperación de las personas afectadas así como la sanción y reeducación a las personas agresoras.



## PLAN REGIONAL

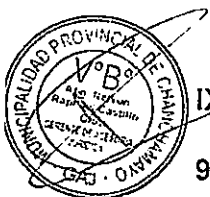
1. Cambiar creencias, imaginarios y actitudes que promueven, legitiman y perpetúan situaciones de discriminación y exclusión, acentuando las brechas y violencia de género, afectando directamente a las mujeres en su diversidad, en el ámbito público y privado

2. Garantizar a las personas afectadas por violencia de género, especialmente a las mujeres en su diversidad por ser la población a quienes perjudica mayormente, acceso a servicios, articulados, oportunos y de calidad, destinados a la protección, atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género; y la sanción y reeducación de las personas agresoras, en coordinación con el gobierno central, instituciones públicas y privadas y representantes de la sociedad civil.

## PLAN PROVINCIAL

1. Identificar y promover la modificación de patrones socioculturales que generan y legitiman situaciones de discriminación y exclusión incrementando la violencia de género en el ámbito público y privado

2. Mejorar el acceso de las personas afectadas por la violencia basada en género, a los servicios públicos de atención y recuperación en su calidad de víctima, así como la sanción y reeducación del agresor; garantizando y calidad y calidez con un enfoque intercultural, incluyendo el acceso al sistema de salud y justicia



## IX. IMPLEMENTACION, MONITOREO Y EVALUACION DEL PLAN PROVINCIAL

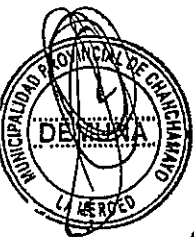
### 9.1 RESPECTO A LA IMPLEMENTACION

Se efectuarán las acciones necesarias para la implementación y desarrollo del Plan Provincial Contra la Violencia de Género de Chanchamayo 2018 - 2022, las que estarán a cargo de las instituciones y organizaciones competentes y la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, siendo el alcalde quien la quien la presidirá.

### 9.2 RESPECTO AL MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Instancia Provincial, encargada del monitoreo y evaluación del Plan Provincial Contra la violencia de Género 2018 – 2022, deberá establecer la línea de base y metas por cada uno de los indicadores propuestos en los objetivos y acciones estratégicas del presente plan, a través de un Plan Operativo, que deberá formularse de manera participativa con todas las instituciones y organizaciones que forman parte de los colectivos de lucha contra los diferentes tipos de violencia, las que deberán contribuir de forma eficaz y propositiva.

La línea de Base y metas son las herramientas que van a permitir hacer un adecuado seguimiento a las acciones y actividades del que del plan se derivan



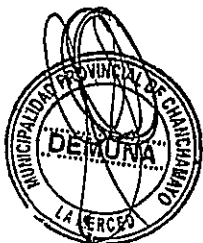
### 9.3 INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN

En el marco de la implementación de la Ley 30364, se crea el Sistema Nacional Para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el estado peruano ha dado directivas para el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional, una de ellas es el D.S. N° 0008-2016-MIMP, que señala claramente las responsabilidades que asume cada instancia de gobierno.

Para el caso de los gobiernos provinciales principalmente se señala:

- ✓ Proponer en los instrumentos de gestión, principalmente en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Institucional y los Presupuestos participativos, metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- ✓ Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas de violencia y sanción y rehabilitación de los agresores.
- ✓ Realizar campañas de sensibilización en coordinación con las instituciones y organizaciones locales, promoviendo la participación de los medios de difusión locales

El funcionamiento de estos espacios de trabajo contra algunas modalidades de la violencia de género, se constituyen en fundamentales para el accionar de las diferentes instancias, que se hallan bajo la ordenanza que aprueba el presente Plan Provincial Contra la Violencia de Género,



## X. VERSIÓN ASHANINKA

Akantabaylla Ananpishite kishabacaylla shirampari colla shiriski

### Atityari

Intamimashi itotaki opetyentsi amonkoraba kaeya yamitaetari omintantsi otsromanoke yotakotsireri yemakotyero yominero obasanketantsi kosinkatasim akanta kota yamitayetari.

### Antiri

Osibetape intamimoshi 2022 ati yamitakoetsiro ojibatentari opatyontci yamakotgaro kobiosjari yamayotsiri poñenkaripaye obametsantekero tsimaroye tatsiri nintakaero norone omonkarobakaeyo.

### Akoberi amenakoteri

Ayotero anejeiteri abashiñero otsimantari pinkimatantsi tyankapta osheketantari kobinkari asakika.

Abamitsentajero yanitentyari atsiripaye kobinkatarota tsiri omitakoteri okemtya vemintsjaro yamitari kimoshiritamtsi kantakobin tamtsi.

### ANTERO ANINTSIRI ARITYERI

ARITYARI ANTERI		ANTERO AMINTAKORI	
OE. 01	Ayotakotero anejeiteri pashinitatsiri yansitaetari kari otsimi pinkimatamtsi obasamkitamtsi tsimatsiri asaekentari	A.E.01.01	Aminakotero okaratsi yamitayetari otsimantari kabinkari.
		A.E.01.02	Amitakotere obamitantsinkari saekatsimi tsimishike pichanaki omabentyaro kobimkari otsimi afatotantsipaye.
		A.E.01.03	Anijentero omakotantsi otsimi kibinkari itsini jibari o jibaro inintokaetari.
		A.E.01.04	otsimi ominakotero okantya oepo otsimi kokinkari.
		A.E.01.05	Otsimi ontabaerantsi oshi koya lebabinterone.

		A.E.01.06	Yaminakotero obesenkituntsi pinkimatsirori koyapeye.
0E.02	Abamitsantajero merone iratatsi atsiripage ñashitoscari kobinkari tera yamitakoetere opatyakotaere eyotantajearori yanintajiaro okatatsi yamitari.	A.E.02.01	Yaninakotero apatyantsi yamakotyaro yaminero obmitentsi yeshi obetsinantatsiri
		A.E.02.02	Amitakotere yatakotsirori kantashiyetachari kobinkari okametsatage yamitayetaki antabaetatsiri kantakobentantsi saekayetatsiri tsirishike.
		A.E.02.03	Yeminakotero shitskakotero okentya yamakotyero kobinkari así koyapayo
		A.E.02.04	Yaminakotero otsiuaje penkotsi saekantgari kobinkatakotasiri
		A.E.02.05	Enijantero okaritga egotakoetere koya otsiri ipinkatsuetere marone ikatsi entabaetatsiri yotakotsirori kobinkari.



## XI ORDENANZA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO DEL PLAN



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced - Junín - Perú

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2018-MP/CH

La Merced, 04 de Diciembre de 2018.

**VISTO:**  
El Acuerdo de Consejo Municipal N° 139-2018-MP/CH/CM, de fecha 30 de Noviembre de 2018, que aprueba la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Chanchamayo, esto con la finalidad de mantener y proteger los usos y las costumbres de la diversidad cultural a través del diseño e implementación de las políticas culturales que permitan la promoción, difusión y valoración de la Cultura de la Provincia de Chanchamayo.

**CONSIDERANDO:**  
Que, conforme al artículo 199° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 29°, 3° de la Ley N° 29972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece que, las Municipalidades emanan de la voluntad popular;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° y 30° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se autorizó en Sesión Ordinaria de Consejo celebrado el 30 de Noviembre del 2018, con voto UNÁNIME la siguiente norma:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA E INTERCULTURALIDAD DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

**ARTICULO 1.- DECLARAR DE INTERES COLECTIVO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA E INTERCULTURALIDAD DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.**

**ARTICULO 2.-** Este Consejo Provincial tiene la finalidad de mantener y proteger los usos y las costumbres de la diversidad cultural a través de la difusión e implementación de las políticas culturales que permitan la promoción, difusión y valoración de la cultura de la Provincia de Chanchamayo.

**ARTICULO 3.- APROBAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA CULTURA E INTERCULTURALIDAD DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO;** la misma que estará conformado por:

- 1.- Municipalidad Provincial de Chanchamayo el Alcalde quien la preside.
- 2.- El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- 3.- El Sub Gerente de Turismo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- 4.- Representante de la Oficina de Comunidad e Initivas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- 5.- El Sub Gerente Regional de Turismo
- 6.- Un representante de la UGEL Chanchamayo.
- 7.- Un o Una Representante de la Cámara de Turismo de Chanchamayo
- 8.- Un o Una Representante de la Cámara de Turismo de Chanchamayo
- 9.- Un o Una Representante de Comunidades Nativas/Organizaciones Indígenas designado por la SEGEPRIS.
- 10.- Instituciones públicas y privadas de representantes de organizaciones que expresen la diversidad e identidad cultural (Colombianos, Huánuco, Chincha y otros); el porcentaje o cantidad de integrantes será fijado por la Gerencia de Desarrollo Social.
- 11.- Se deberá considerar instituciones públicas y privadas afines de la cultura, lenguas indígenas e interculturalidad de por iniciativa de los integrantes que se consideren en la ordenanza de la propuesta de la instancia o de la solicitud del interesado.

del Plan Provincial. Contra la Violencia de Género 2018-2022  
Artículo Treinta.- **ENCABEZAR** a la instancia Provincial de Concertación para la Prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres, a integrantes del grupo familiar en la Provincia de Chanchamayo (C.I.A 19125-2018-MP/CH) el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ordenanza;  
Artículo Cuarenta.- **ENCABEZAR** a la Secretaría de Alcaldía de Chanchamayo realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Provincial, en el día de mayor circulación de Chanchamayo y en el diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.  
Artículo Cuarenta y Ocho.- **DEJAR** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

HUNG YUAN JUNG  
Alcalde

Más: El texto íntegro se encuentra disponible en el portal web: [www.municipalidadchamayo.gub.pe/normas](http://www.municipalidadchamayo.gub.pe/normas)



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced - Junín - Perú

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2018-MP/CH

La Merced, 04 de Diciembre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**VISTO:**  
El acuerdo de consejo N° 134-2018-MP/CH del 30 de Noviembre del 2018, donde se aprueba el presupuesto Ordenanza que Regula la Prevención y el Control de Ruidos molestos en la provincia de Chanchamayo presentado por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Salud en coordinación con las municipalidades distritales de San Ramón, Ylloo, Perené, San Luis de Shuaro y Pichanaki, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.  
Que, el artículo 2° inciso 2) de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.  
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 inciso 12 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales regular y controlar la emisión de ruidos, gases, olores y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, el inciso 3.1 establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad, salud ejercen las funciones de fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de ruidos, gases, olores y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

12.- La elección de los representantes tendrá una vigencia anual. (U) año. Será propuesta por la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4.- ENCARGAR:** a la Gerencia de Desarrollo Social que convoca a los representantes que conforman el **CONSEJO PROVINCIAL DE LA CULTURA E INTERCULTURALIDAD DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.**

**ARTICULO 5.- FACULTAD:** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía complementa las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como su aplicación de parte de vigencia si fuera necesario.

**ARTICULO 6.- SEÑALAR:** que la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura Provincial, será asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y la dirección descentralizada de Bullaria de Junín.

**ARTICULO 7.- DAR A CONOCER:** el cumplimiento de la Ordenanza Municipal a las instituciones miembros.

**ARTICULO 8.- DISPONER:** que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario de mayor circulación y en el portal electrónico Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

**ARTICULO 9.- DEJAR SIN EFECTO:** cualquier disposición que su oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
 en el día **14 de JUNIO del 2022**  
 en **BUNO WUN JUNG**  
 Alcalde

Nota: El texto íntegro se encuentra disponible en el portal [www.municipalchanchamayo.gob.pe/normas](http://www.municipalchanchamayo.gob.pe/normas)

*Municipalidad Provincial de Chanchamayo*  
*La Merced - Junín - Perú*

*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-PPM**

La Merced, 04 del mes de Enero del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**

**VISTO:**

El acuerdo de consejo N° 02-2018-APCM del 30 de Noviembre del 2018, donde se aprobaba el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial contra la Violencia de Género 2018 - 2022, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, el Estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; entre otros;

Que, conlucido con el Decretum N° 011-2018-CONSUM-UPCH, Fomento de la Comisión de Servicio Social y de la Mujer, y de conformidad con las atribuciones conferidas se establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27887 y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre del 2018, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal por **URANIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2018-2022**

Artículo Primero. - **APROBAR EL PLAN PROVINCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO DE CHANCHAMAYO 2018-2022.** El mismo que se adjunta en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Provincial de Chanchamayo, administre la ejecución

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° y 30° de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó en Sesión Ordinaria de Consejo celebrado el 30 de Noviembre del 2018, con voto **UNANIME** la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO**

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- BASE LEGAL:**  
 La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del ambiente y la salud de las personas, contra las perturbaciones causadas por la contaminación sonora en la Provincia de Chanchamayo, al amparo de la previsto en las siguientes disposiciones:

DISPOSITIVO LEGAL	CONTENIDO DE LA NORMA	ARTICULO
Ley N° 28611	Constitución Política del Perú	Artículo 133
Ley N° 28242	Ley General del Ambiente	Artículo 103
Ley N° 27072	Ley General de Salud	Artículo 60
D.S. N° 045-2003-PCM	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido	Artículo 14
NTP 1896-1:2007	Norma Técnica Peruana NTP ISO 1995-2007 "Acústica Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental" Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación" de fecha 05 de abril de 2007.	Parte 1
NTP 1995-2:2008	Norma Técnica Peruana NTP ISO 1995-2008 "Acústica" Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental" Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental" de fecha 1 de enero de 2009.	Parte 2

**Artículo 2.- ALCANCE:**  
 El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la Provincia de Chanchamayo y están obligados a su cumplimiento los ciudadanos, instituciones y organizaciones públicas y/o privadas, en general toda persona natural y/o jurídica a los responsables de estas, independientemente de su actividad, instalaciones, casas, vehículos o maquinarias que se sirven de ellos o que los sirven en su ciudad.

**Artículo 3.- EXCEPCIONES:**  
 Están exceptuadas las personas que conlucan unidades autorizadas que deban emitir sonidos necesarios para el cumplimiento de sus labores, como las ambulancias, vehículos de bomberos, vehículos de la Policía Municipal, Policía Nacional del Perú, Ejército Peruano y vehículos de servicios públicos del ámbito municipal.

**Artículo 4.- OBJETO:**  
 La presente Ordenanza tiene como objeto minimizar los impactos producidos a la salud y al ambiente, generado por las ruidos y sonidos producidos en los aspectos públicos, espacios públicos, iglesias, casas religiosas, en todo inmueble y lugar donde se realicen actividades domésticas, comerciales y de servicios públicos o privados. También tiene por objeto el desarrollo normativo de la facultad de fiscalizar y sancionar actividades que impliquen directa o indirectamente contaminación sonora por fuentes fijas o móviles.

**Artículo 5.- DEFINICIONES:**  
 Para los efectos de la presente norma, se adopta las definiciones estipuladas en el artículo tercero del reglamento de Estándares